

**DIRECCIÓN GENERAL
ARCHIVO NACIONAL**

**DEPARTAMENTO
ARCHIVO HISTÓRICO**

FONDO CONGRESO

SIGNATURA N° 147

1825

Año de 1825. No. 18. Congreso 147.

Dictamen de la Comision de Legislac.ⁿ de la Rannua de Virso
de No Eusebio Rodriguez y Mansueto

16 de abril ~~1825~~



Suble. José M. vale p.º l.
Años de 1825 y 26

Congreso Const.

P.ª Verdad



P.ª Verdad



El Ciudad.^{no} Eusebio Rodríguez impueto, y reconocido del inmerecido honor que le hicisteis en su elección para Consejero; y sensible a las necesidades de la Patria, pero penetrado de la capacidad que se necesita para este destino y el vacío que encuentra en sus facultades para llenarle, como de la probidad y mayor capacidad de otros individuos del Estado, y aun de esta ciudad; Respectuosamente os representa que desde que se proclamó nuestra independencia no se le ha permitido el descanso ni el ocuparse en sus negocios particulares, pasando de unos en otros destino, hasta el de Presidente de la Junta Gubernativa última, cuyas dobles tareas y Universales atribuciones son bien sabidas. Y siendo así que mi fortuna es escasa, que en todo he servido sin interés, que tengo crecida familia, escasa salud y edad avan-

sada: siendo así mismo cierto que mis tareas
no han sido menos que las de qualquiera Dipu-
tado del Congreso Constituyente, que actualmen-
te estoy hecho cargo de la economía del trabajo
de esta Parroquia en que es constante mi conti-
nua y doble ocupacion, y que à Vos os toca
conforme al Decreto de seis de Diciembre último
admitir las renunciaciones que hagan de sus oficios los
individuos de qualquiera de los Supremos Poderes
del Estado.

A Vos pido y suplico os digneis admi-
tir la que hago en forma, del tal destino, y
mandar en consecuencia se proceda à reponerme
con individuo mas apto y que se halle en po-
sibilidad de servir.

Ensebio Rodríguez

Atte a la Comisión de Constitución y Leyes

Q. M. J. Abril 16. de 1825

Vdo. Madero

José María

Dip. M. C.

Dip. M.

Asamblea

La

2.
Comision a brito la renuncia del C. Eusebio Ro-
drigues del destino en el Consejo para que
a sido electo; y ninguna de las razones en
q.^a la apolla da fuere para admitirla a
juicio de la Comision. El ha merecido la con-
fianza de los pueblos, q.^a en Estados como este
muy rara vez se equivocan en la aptitud de
los sujetos, q.^a escogen para depositar en ellos
parte de su autoridad. La probidad del
Electo es notoria a todos, y esta apreciable
qualidad, aun quando no estubiere, acompa-
ñada de toda la ilustracion q.^a era de de-
searse en los individuos del cuerpo del que
se habla, seria bastante; pues mas vale
el q.^a deca hacer un bien, q.^a el q.^a pudiend
no tiene voluntad. La edad del solicitante
no es tal q.^a obste para este servicio; y ultri-
mamente la ley q.^a cita no comprende el
caso para q.^a se alega: ella habla solamente
de los diputados q.^a acaban de servir en
el Congreso Constituyente, y p^oder Ejecutivo;
y no deve ampliarse a los q.^a lo han he-
cho en otros destinos: el de q.^a se trata no
es gratuito, y de consiguiente, no deve a-
tenderse a lo q.^a dize sobre intereses el
precentad.

En esta atencion la Comision



Sello 3 — Josef M. vale para

los años de 1825 — y 26

opina de sinvair declarar sin lugar la pre-
sente solicitud: Sr. Jose Ab. 26, de 1825.

Nomina
Pri.
Guerrero

Guerrero
Emp.

Guerrero

Alvaro 29
Sec.

En 27, de Abril se acordó unanimemente de conformar
ad con el dictamen de la Comisión A

Udon
Emp.

Rival
Emp.